



Ajuntament de Castelló

BASES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR PARCIALMENTE INVERSIÓN DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1PLENO/2020 (LUMINARIAS LED) DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2019 PARA EL AÑO 2020 POR IMPORTE DE 2.726.322,66 EUROS

I.- OBJETO

Es objeto de las Bases elaboradas por la Concejalía Delegada de Hacienda, en colaboración con la Concejalía Delegada de Vivienda, regular la adjudicación del préstamo a 10 años por importe de 2.726.322,66 euros para la financiación parcial de la siguiente actuación recogida en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	IMPORTE PRÉSTAMO
1.16510.61900	Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló (Aportación Municipal 2020)	2.726.322,66

La presente operación de préstamo tiene la naturaleza de negocio excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha norma, por lo que el procedimiento de preparación y adjudicación que se regula en estas Bases se rige por los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia adecuados al tipo de operación de que se trata y siguiendo, con ello, lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 prorrogadas para el ejercicio 2020.

Siendo una de las prioridades políticas luchar contra las consecuencias indeseables de los desahucios de primeras viviendas por motivos económicos y que se está implementando una nueva política municipal para favorecer una economía plural, se han incluido en estas Bases, expresamente, la incorporación en la gestión financiera municipal de nuevos tipos de entidades financieras como cooperativas y entidades de banca ética y la inclusión de criterios sociales y de responsabilidad corporativa para su selección en los servicios financieros que se ofertan.

II.- CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN. PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.

La operación a adjudicar, dentro de los límites establecidos, por un plazo de 10 años consta incluida dentro de la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 y no requiere autorización previa del Ministerio de Hacienda por deducirse de la Liquidación del Presupuesto del año 2019, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 27 de marzo de 2020, un ahorro neto positivo (12.537.580,40 euros) y el capital





vivo de las operaciones de crédito vigentes tanto a corto como a largo plazo, a 31 de diciembre de 2019, resultaba inferior al 75% de los ingresos corrientes o devengados en el ejercicio 2019 (17,23 %), siendo, a 11 de mayo de 2020, el 46,44 % como consecuencia de la formalización de dos operaciones de crédito a corto plazo por importes de 20.000.000,00 y 30.000.000,00 de euros en fechas 25 de marzo y 4 de mayo, respectivamente, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 53.2 del RDL 2/2004 que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente operación proyectada disminuye la capacidad de financiación, en términos de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que financia una inversión del Capítulo VI de Gastos. Según el informe emitido por la Intervención General Municipal de 3 de enero de 2020, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Castelló del ejercicio 2019 para el año 2020 se aprobó con una capacidad de financiación de 7.579.274,38 euros, en sus previsiones iniciales que no contenía la proyección de esta operación de préstamo. Si bien conforme se ha determinado en la Liquidación del Presupuesto del año 2019, por informe de la Intervención General Municipal de 26 de marzo de 2020, se liquidó con una capacidad de financiación de 1.748.882,44 euros, lo que representó el 1,02 % de los Derechos Reconocidos Netos ajustados de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos liquidados en dicho ejercicio.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO:

Finalidad	Financiar parcialmente la inversión prevista en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020: Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló(Aportación Municipal 2020)
Importe	2.726.322,66 euros. La oferta deberá cubrir el importe total de la operación
Tipo de interés	Variable con diferencial referenciado al Euribor a tres meses o tipo fijo.
Duración	10 años (1 de carencia y 9 de amortización)
Carencia	1 año
Cuotas de amortización de capital	Constantes a lo largo de la vida del préstamo y trimestrales.
Periodo de liquidación de intereses	Trimestrales.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o constar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirán ofertas con variantes distintas a las condiciones económicas que se acaban de expresar o que establezcan parámetros que no se puedan evaluar en el momento de concertar la operación por hacerse depender de circunstancias futuras del mercado financiero como proposiciones con múltiples índices o productos estructurados clásicos o complejos. Se excluirán expresamente las operaciones condicionadas a la contratación de coberturas de tipo





Ajuntament de Castelló

de interés y aquellas que establezcan importes y periodos mínimos para la amortización anticipada.

No se admitirán, tampoco, ofertas con comisión de amortización anticipada total o parcial

Durante el periodo de carencia, el momento de disposición del capital lo decidirá el Ayuntamiento de tal manera que durante dicho periodo la operación funcionaría como una póliza de crédito y únicamente se pagarán intereses del capital dispuesto. Al final del periodo de carencia se consolidará la totalidad del capital del préstamo, salvo que durante el propio periodo de carencia ya se hubiera dispuesto el 100% de la operación.

La presente operación deberá respetar el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales, según se define en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera en su apartado tercero. Y por ello, *“el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo cualquier comisión y/u otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la resolución referida, no podrá superar el coste de la financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución”*. En este sentido, el diferencial máximo de las operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico es de 50 puntos básicos. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la presentación de ofertas así como en el momento de la adjudicación y firma.

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) ECONÓMICOS (100 puntos)

- 1.- Menor interés fijo o diferencial de tipo de interés ofertado (70 puntos).
- 2.- Menores comisiones (30 puntos).

Se otorgará mayor puntuación a la entidad que ofrezca la operación más ventajosa desde el punto de vista económico para el Ayuntamiento, valorándose proporcionalmente de manera directa el resto de ofertas.

B) SOCIALES (40 puntos)

1. (10 puntos): Por ser Cooperativa de crédito o ser banca ética acreditado por pertenecer a alguna asociación de banca ética como FEBEA (Federación





Europea Bancos Éticos y Alternativos) o Institute for Social Banking o “The Global Alliance for Banking on Values” (GABV) .

2. Ofrecer viviendas en alquiler social a cambio de una renta máxima equivalente al 30% de los ingresos netos de la unidad de convivencia: libre de ocupantes, en condiciones de habitabilidad y con alta en los suministros necesarios.

El plazo mínimo será de siete años desde la firma del contrato de arrendamiento o fecha establecida para el inicio del mismo, por cada unidad de convivencia en riesgo de exclusión social que designe el Ayuntamiento de Castelló (3 puntos por vivienda, con un máximo de 30 puntos).

IV.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Al tener la operación un año de carencia, el gasto que generará el préstamo en este ejercicio será en concepto de intereses, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3.01100.31001 en el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020.

Tratándose de un gasto plurianual, deberá consignarse en los presupuestos de los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente tanto a la amortización del pasivo, como a los intereses generados por la operación. De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán adquirirse compromisos de gastos que haya de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los casos siguientes:

...

- d) *Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.*

V.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.

5.1.- Ser una entidad financiera legalmente constituida y capacitada para concertar este tipo de operaciones, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales e inscrita en el Registro de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España y estar al corriente del pago con las entidades públicas por conceptos fiscales y de la Seguridad Social.

5.2.- La presentación de propuestas presume, por parte del ofertante, la aceptación incondicional de las cláusulas de estas bases y la declaración responsable de que reúne todas y





cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de que dicha declaración responsable se formalice en documento específico suscrito por persona con poder bastante.

VI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta adjudicación se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo: “**PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO 2020 POR IMPORTE DE 2.726.322,66 EUROS**”) y se realizará en el Registro electrónico de este Ayuntamiento a través de su Sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.castello.es> trámite “**Instancia genérica**” (a la que deberá adjuntar cumplimentada la proposición del Anexo I), o en su defecto por correo electrónico a la dirección ofertastesoreria@castello.es.

Se podrán presentar todas las entidades financieras que cumplan con los requisitos señalados en la Base V que oferten en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se envíe invitación particularizada a las entidades financieras que constan en el Registro de la Tesorería Municipal.

Además la proposición deberá contener el modelo o borrador de contrato a firmar, incluyendo las condiciones del préstamo y, en todo caso, los siguientes aspectos:

- El margen aplicado sobre cada índice o interés fijo.
- Las modalidades de disposición y de reembolso de los fondos (preaviso, rapidez de puesta a disposición...) y las condiciones de amortización anticipada (preaviso, penalizaciones eventuales...).
- El modo de cálculo de los intereses (base de cálculo, periodicidad de liquidación...).

VII.- FIANZAS.

No será necesario el depósito de la garantía definitiva por el licitador adjudicatario dada la naturaleza de la operación que se va a formalizar y permitirlo así la legislación vigente.

VIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Valoración se reunirá de forma virtual, para la apertura y valoración de las ofertas presentadas, mediante videollamada el primer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones a las 10 horas.





Ajuntament de Castelló

La Mesa de Valoración estará constituida por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda o Concejal en quien delegue.

-Vocales (o funcionarios en quienes deleguen):

- La Tesorera Municipal.
- El Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”.
- La Jefa del Negociado de Gestión Presupuestaria.
- Secretaria: Actuará el Jefe del Negociado de Contabilidad.

La Mesa de Valoración procederá a la apertura de las proposiciones y al examen de la documentación contenida en las mismas. Antes de formular la propuesta podrá solicitar los informes que consideren precisos y se relacionen con el objeto de la adjudicación de la operación de préstamo a largo plazo, pudiendo suspenderse el acto por el plazo de tiempo necesario para que puedan emitirse éstos.

Toda la documentación mencionada, junto con el acta y las observaciones que la Mesa de Valoración estime pertinentes y previo informe de la Intervención General Municipal, será remitida a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de la operación de crédito a largo plazo en los términos establecidos en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la entidad financiera propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado la operación por la Junta de Gobierno Local. Cuando no adjudique la operación de crédito de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Valoración deberá motivar su decisión.

IX.- FORMALIZACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y finalidad de esta operación, el adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo en todo caso este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





Ajuntament de Castelló

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de las presentes Bases de condiciones particulares que serán firmadas por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, se firmara telemáticamente, interviniendo como fedatario el Secretario General de la Administración Municipal. Podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la entidad adjudicataria siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento, debiendo presentar y entregar en este caso, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento y a esta Administración, la citada escritura, una copia autorizada y dos copias simples.

X.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las presente Bases de condiciones particulares.

Serán, además, obligaciones del contratista las siguientes:

- Ingresar el importe del préstamo en una cuenta a nombre del Ayuntamiento de Castelló en la forma y plazos que se establezca.
- Comunicar el interés aplicable en cada periodo con antelación suficiente.
- Llevar a cabo el resto de operaciones bancarias derivadas, tanto del contrato de préstamo como del de cuenta corriente, en su caso (alta de banca electrónica, emisión de certificados sin coste a 31 de diciembre o cuando resulte necesario, realizar las transferencias oportunas...).

XI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración contratante, la totalidad de su objeto.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto del contrato o lo prestara en condiciones deficientes o insatisfactorias, la Administración contratante podrá optar por la resolución de la operación, con el abono de la parte proporcional del mismo que se haya devengado.

En el supuesto del incumplimiento del criterio social número 2 de la Base III, apartado B, por parte del adjudicatario de la presente operación de préstamo a largo plazo, el Ayuntamiento de Castelló, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, no invitará a presentar oferta a





Ajuntament de Castelló

dicha entidad en las próximas operaciones de carácter financiero (créditos a largo o corto plazo, rentabilización de fondos, aperturas de cuentas restringidas de recaudación...).

XII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por finalización del plazo convenido o por resolución, o por las que se establezcan bilateralmente en el clausulado del mismo.

Castelló de la Plana,

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Ajuntament de Castelló

ANEXO MODELO DE PROPOSICIÓN

El modelo de proposición para tomar parte en la contratación será el siguiente:

D/Dña _____, mayor de edad, con NIF _____, en representación de la entidad _____, enterado de las Bases que regirán la adjudicación por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana del préstamo a largo plazo para financiar parcialmente la inversión de "Suministro e instalación de Luminarias Led para la eficiencia energética en el Alumbrado Público de Castelló (Aportación Municipal 2020)" incorporada en la Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 aprobada por acuerdo plenario en sesión de 28 de mayo 2020 por importe de 2.726.322,66 euros, acepta todas ellas en su integridad y ofrece las siguientes condiciones para dicha operación:

- Importe en euros de la oferta de préstamo: 2.726.322,66
- Duración: 10 años incluyendo 1 de carencia.
- Diferencial ofertado referenciado al Euribor a tres meses o tipo fijo: _____
- Si el tipo de interés es referido al EURIBOR, a continuación se expresará la forma de determinación.
- Detalle de las comisiones y otros gastos de la operación de préstamo:
 - Comisión de apertura:.....
 - Comisión o gastos de estudio y/o corretaje:
 - Cualquier otro tipo de comisiones y/o gastos de la operación:.....

No se admitirán ofertas con comisión de amortización anticipada total o parcial.

La entidad ofertante declara bajo su responsabilidad que se encuentra al corriente de pago con las entidades públicas por conceptos fiscales y de la Seguridad Social y autoriza, expresamente, al Ayuntamiento de Castelló de la Plana a obtener telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de estas obligaciones.

En..... a de de.....

Lugar, fecha, firma y sello del licitador o del representante.

NOTA: OBLIGATORIO PRESENTAR EL CUADRO DE AMORTIZACIÓN PREVISTO PARA LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.

